



Tipo Norma : Ordenanza 3
 Fecha Publicación : 06-08-2007
 Fecha Promulgación : 18-07-2007
 Organismo : MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE ATACAMA
 Título : INTRODUCE MODIFICACIONES A ORDENANZAS QUE INDICA
 Tipo Versión : Última Versión De : 29-12-2007
 Inicio Vigencia : 29-12-2007
 Derogación : 29-12-2007
 Id Norma : 263343
 Texto derogado : 29-DIC-2007
 Última Modificación : 29-DIC-2007 ORZ 9; ORZ-9/2007
 URL : <http://www.leychile.cl/N?i=263343&f=2007-12-29&p=>

INTRODUCE MODIFICACIONES A ORDENANZAS QUE INDICA

Núm. 3.- San Pedro de Atacama, 18 de julio de 2007. Vistos:

1.- Las ordenanzas N° 001 del 22 de diciembre de 1999; N° 006 del 27 de diciembre de 2000; N° 005 del 11 de diciembre de 2003; N° 001 del 11 de mayo de 2004; N° 003 del 16 de marzo de 2005; N° 03 del 21 de julio de 2003, y N° 5 del 23 de octubre de 2006, que establecen el monto y cobro de los derechos municipales de la Ilustre Municipalidad de San Pedro de Atacama.

2.- La necesidad de incluir otros rubros en la ordenanza local sobre derechos municipales por concesiones, permisos y servicios.

3.- El certificado N° 148/2007, de fecha 13 de julio de 2007, por el cual, la señorita Secretaria Municipal, certifica que en sesión ordinaria N° 19, del Concejo Municipal de San Pedro de Atacama, celebrado el día 11 de julio de 2007, se prestó el acuerdo para la dictación de esta nueva ordenanza municipal.

4.- Teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y demás pertinentes del D.F.L. N° 3.063, sobre Rentas Municipales, y por lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 10, 56 letra i), 58 letras c) e i); 69 letra b), del D.F.L. N° 1, de 2002, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente,

O r d e n a n z a:

Artículo 1°. Introdúzcanse las siguientes modificaciones a las ordenanzas ya referidas en los Vistos de este cuerpo, destinadas, básicamente, a la creación de otros derechos, manteniendo la estructura de las ordenanzas ya indicadas y, estas son:

TITULO IV

Derechos girados por el Departamento de Administración y Finanzas

Artículo 10.- Otros permisos

11.- B.- Uso de máquinas del gimnasio:
 Convenio con empresas privadas que desarrollen actividades en la zona:

Inscripción	\$2.000
Mensualidad	\$10.000

12.- Venta y distribución de joyas y relojería en forma ambulante:

Valor diario	0.15 UTM
Valor mensual	0.30 UTM
Valor trimestral	0.70 UTM
Valor semestral	1.00 UTM

13.- Distribución de bebidas alcohólicas y licores:



Valor diario	0.15 UTM
Valor mensual	0.50 UTM
Valor trimestral	1.00 UTM
Valor semestral	1.50 UTM

14.- Promoción de equipos móviles:

Valor diario	0.15 UTM
Valor mensual	0.25 UTM
Valor trimestral	0.50 UTM
Valor semestral	1.00 UTM

15.- Venta de repuestos electrónicos:

Valor diario	0.15 UTM
--------------	----------

16.- Otros servicios y oficios (peluquería, reparación de equipos eléctricos y otros):	
Valor diario	0.20 UTM

17.- Servicios de fletes, mínimo de carga 100 Kgs. o 1.00 mts.3:

Valor mensual, si el vehículo posee permiso de circulación en la comuna de S.P.A.	0.20 UTM
Valor mensual, si el vehículo no posee permiso de circulación en la comuna de S.P.A.	0.30 UTM

18.- Guía de libre tránsito:

Valor unitario	0.04 UTM
----------------	----------

19.- Cambio de propietario de vehículos:

Valor unitario	0.08 UTM
----------------	----------

20.- Arriendo de camión aljibe grande (capacidad 10.000 litros), incluye conductor, previa solicitud y según disponibilidad:	
Valor por hora	0.50 UTM

21.- Arriendo de maquinaria industrial (retroexcavadora), incluye combustible y conductor, previa solicitud y según disponibilidad:	
Valor por hora	0.80 UTM

22.- Arriendo de maquinaria industrial (rodillo), incluye combustible y conductor, previa solicitud y según disponibilidad:	
Valor por hora	0.55 UTM

Artículo 2°. Entiéndanse modificadas las ordenanzas N°001 del 22 de diciembre de 1999; N° 006 del 27 de diciembre de 2000; N° 005 del 11 de diciembre de 2003; N° 001 del 11 de mayo de 2004; N° 003 del 16 de marzo de 2005; N° 03 del 21 de julio de 2003; y N° 5 del 23 de octubre de 2006, en todas aquellas disposiciones que han sido modificadas en la presente ordenanza, la que empezará a regir, de conformidad a lo dispuesto en la ley.

Artículo 3°. En todo lo que no fuera modificado por la presente ordenanza, se entiende plenamente vigente lo dispuesto en las ordenanzas ya referidas.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- Sandra Berna Martínez, Alcaldesa.- Roxana Aranda Carú, Secretaria Municipal.